

## 2003 (54º período de sesiones del Comité Ejecutivo)

### Nº 95 (LIV) CONCLUSIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

*El Comité Ejecutivo,*

#### **Generalidades**

*a) Acoge con satisfacción* la Nota sobre protección internacional<sup>1</sup> presentada este año, que se centra en los instrumentos de protección operacionales, de orden jurídico y político y de promoción de la protección; *toma nota* con preocupación de los múltiples problemas y retos en materia de protección identificados en la nota, a la vez que aprecia la gama de iniciativas emprendidas por el ACNUR sobre el terreno, en cooperación con los Estados, para hacer efectiva la protección;

*b) Reconoce* que la protección internacional es un concepto jurídico y al mismo tiempo una función claramente orientada a la acción, que beneficia directamente a millones de refugiados y otras personas de que se ocupa el ACNUR;

*c) Toma nota* en este contexto de que la protección internacional es un servicio de gran intensidad de personal que forma parte del mandato básico del ACNUR, y que requiere que el organismo cuente con personal de protección apropiado y debidamente preparado;

*d) Acoge con beneplácito* la adhesión de Ucrania y Timor-Leste a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y a su Protocolo de 1967, lo que eleva a 145 el número de Estados Partes en uno o en ambos instrumentos; y habida cuenta del carácter mundial del problema de los refugiados, insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a esos instrumentos; y *destaca* la importancia de su cabal aplicación por los Estados;

*e) Reconoce* que la elaboración de directrices realistas sobre la política de protección para el futuro se basa claramente en la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967, así como en iniciativas adicionales como el Programa de Protección y los arreglos que puedan establecerse sobre la base del proceso "Convención y Más";

*f) Reconoce* la importancia de que los Estados promuevan enfoques que tengan en cuenta la edad y el género en la aplicación de los instrumentos internacionales para los refugiados y de que el ACNUR tenga en cuenta las consideraciones de edad y género en la elaboración de sus políticas y en sus operaciones mediante una incorporación sistemática de esos conceptos;

*g) Reconoce* que los países de asilo suelen soportar una pesada carga, en particular los países en desarrollo, los países en transición y los países con recursos limitados que acogen a grandes números de refugiados y solicitantes de asilo, especialmente los que han acogido refugiados durante mucho tiempo; *reitera* a este respecto su firme compromiso respecto de la

---

<sup>1</sup> A/AC.96/975.

solidaridad internacional y de la repartición de la carga y de la responsabilidad; y *reafirma* el papel catalizador del ACNUR en la asistencia y el apoyo de los países que reciben refugiados, particularmente los países en desarrollo, y en la movilización de la asistencia de la comunidad internacional para hacer frente al impacto de las grandes poblaciones de refugiados;

*h)* Destaca el valor del fortalecimiento de la capacidad de protección en los países de acogida, así como de las iniciativas que incrementan la capacidad de las comunidades de refugiados para ser autosuficientes, según el caso con apoyo apropiado de la comunidad internacional al país de acogida y a los refugiados que residen en él;

*i)* Reitera la importancia crucial de lograr soluciones duraderas para los refugiados y *exhorta* a los Estados y al ACNUR a seguir esforzándose a este respecto para promover y facilitar, en condiciones de seguridad y dignidad, la repatriación voluntaria como solución preferida, además de ocuparse activamente de crear oportunidades de integración y reasentamiento a nivel local cuando sea apropiado y factible;

*j)* Toma nota de la voluntad del ACNUR de participar, con el apoyo y la asistencia de la comunidad internacional, en los esfuerzos regionales, cuando sea oportuno, a fin de proporcionar protección y lograr soluciones duraderas para los refugiados, mediante una colaboración estrecha con los países de la región y otros asociados;

*k)* Reconoce los múltiples vínculos entre las cuestiones de los refugiados y los derechos humanos y *recuerda* que la experiencia de los refugiados, en todas sus etapas, se ve afectada por la medida en que los Estados respetan los derechos humanos y las libertades fundamentales;

*l)* Señala la naturaleza complementaria de las normas internacionales sobre los refugiados y los derechos humanos, así como la función que pueden desempeñar los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en esta esfera y, en consecuencia, *alienta* a los Estados a que, cuando proceda, se ocupen de la situación de las personas desplazadas por la fuerza en los informes que presenten a los órganos de vigilancia de los tratados de las Naciones Unidas, y sugiere que estos órganos, a su vez, tal vez deseen tener en cuenta en sus mandatos las dimensiones de derechos humanos de los desplazamientos forzosos;

*m)* *Alienta* al ACNUR y a los Estados a que examinen conjuntamente la manera de intensificar los debates sobre las cuestiones y los retos en materia de protección, principalmente en el marco del Comité Permanente, así como en los foros regionales pertinentes, según corresponda;

### **Programa de Protección**

*n)* Recuerda su conclusión 92 (LIII), en la que hizo suyo el Programa de Protección como declaración de metas y objetivos y un importante inventario de medidas recomendadas para fortalecer el régimen internacional de protección de los refugiados y orientar las medidas que adoptaran los Estados y el ACNUR, junto con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y en este contexto expresa su satisfacción por las actualizaciones<sup>2</sup> proporcionadas por el ACNUR y algunos Estados sobre la

---

<sup>2</sup> EC/53/SC/CRP.10.

aplicación del Programa de Protección y las medidas complementarias adoptadas por el ACNUR hasta la fecha;

*o) Toma nota* de que el Programa de Protección es una empresa conjunta y, en este contexto, *alienta* a los Estados, otras organizaciones competentes y las organizaciones no gubernamentales a proporcionar información oportuna sobre sus actividades complementarias, a fin de que el ACNUR pueda cumplir con la solicitud del Comité Ejecutivo de que se le mantenga informado, por conducto de su Comité Permanente, de los progresos realizados y las iniciativas adoptadas para ejecutar el Programa de Protección;

*p) Acoge con beneplácito* la iniciativa "Convención Plus" del Alto Comisionado y *alienta* al Alto Comisionado y a los Estados que se han ofrecido a facilitar acuerdos sobre la base de la iniciativa "Convención y Más" a fortalecer el régimen internacional de protección a través de la elaboración de enfoques amplios para resolver las situaciones de refugiados, incluso en lo que respecta a compartir mejor la carga y la responsabilidad internacionales y a lograr soluciones duraderas; e *insta* al ACNUR a que informe regularmente al Comité Ejecutivo sobre la evolución de la iniciativa "Convención y Más";

*q) Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Trabajo sobre el Reasentamiento<sup>3</sup>, particularmente sus importantes observaciones sobre la manera en que pueden fortalecerse las soluciones duraderas, y aprovecharse del modo más estratégico, entre otras cosas como parte de los arreglos amplios relativos a soluciones duraderas, y *reafirma* la función esencial del reasentamiento internacional como medio para ofrecer soluciones duraderas ordenadas y bien definidas;

*r) Espera con interés* el examen por el ACNUR de las situaciones de refugiados muy antiguos para que los Estados y el ACNUR puedan identificar y analizar mejor las situaciones que pueden beneficiarse de un plan de acción amplio<sup>4</sup>;

*s) Reconoce* la importancia de los sistemas tempranos y eficaces de registro y de los censos como instrumento de protección y como medio para permitir la cuantificación y evaluación de las necesidades de suministro y distribución de asistencia humanitaria y para la aplicación de soluciones duraderas apropiadas;

## **Apatridia**

*t) Recuerda* su conclusión 78 (XLVI) sobre la prevención y reducción de la apatridia y la protección de los apátridas y *toma nota* de la dimensión mundial del problema de la apatridia;

*u) Toma nota* del estudio realizado por el ACNUR sobre la apatridia de conformidad con el Programa de Protección y *espera con interés* poder examinar las recomendaciones resultantes de ese estudio, que se pondrán a disposición de los Estados con la esperanza de que adopten medidas complementarias destinadas a reducir la apatridia y proteger a los apátridas;

---

<sup>3</sup> EC/53/SC/CRP.10/Add.1.

<sup>4</sup> Programa de Protección, meta 5, objetivo 1, medida 1.

v) *Alienta* a los Estados a cooperar con el ACNUR en lo que respecta a los métodos destinados a resolver los casos de apatridia y a considerar la posibilidad de ofrecer lugares de reasentamiento cuando la situación del apátrida no puede resolverse en el actual país de acogida o en otro país donde antes tuviera su residencia habitual, y cuando esa situación sigue siendo precaria;

w) *Alienta* los esfuerzos que realiza el ACNUR para promover todas las actividades de los Estados que reducen o resuelven los casos de apatridia y para promover nuevas adhesiones a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961, como instrumentos eficaces para la prevención de la apatridia que pueden contribuir a la reducción de las corrientes de refugiados y la aplicación de soluciones duraderas, y *alienta nuevamente* a los Estados a que consideren la posibilidad de adherirse a esos instrumentos, según proceda;

x) *Alienta* al ACNUR a suministrar al Comité Permanente un esbozo de los efectos de las cuestiones relativas a la nacionalidad de las mujeres y los niños que aumentan su vulnerabilidad a la apatridia, como los problemas que plantea el registro de los nacimientos, los matrimonios y el estatuto de la nacionalidad;

y) *Exhorta* al ACNUR a que siga proporcionando servicios técnicos y de asesoramientos sobre la apatridia a todos los Estados y asociados interesados.